

869-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cincuenta y un minutos del veintidós de julio de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Alvarado de provincia de Cartago, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día once de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Alvarado de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita quedara integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO **CANTON ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	301640270	JORGE VARGAS MONTOYA
SECRETARIO PROPIETARIO	302310858	MARIA AUXILIADORA CHACON ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	303460248	NELSON GERARDO VARGAS CHACON
PRESIDENTE SUPLENTE	301930231	MARIA MAYELA CHACON ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	303550781	JUAN VARGAS CHACON
TESORERO SUPLENTE	303490464	JOHANNA ANDREA SANDOVAL CHACON

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	304880973	CRISTOPHER DANIEL ARAYA COLOCHO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	301640270	JORGE VARGAS MONTOYA
TERRITORIAL	302310858	MARIA AUXILIADORA CHACON ARAYA
TERRITORIAL	303460248	NELSON GERARDO VARGAS CHACON
TERRITORIAL	303490464	JOHANNA ANDREA SANDOVAL CHACON
TERRITORIAL	303550781	JUAN VARGAS CHACON

De previo a la celebración de la Asamblea Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 7197, 7396-2019